

partido de Coñax ni obligarlos a Contribucion  
alguna asi por razon de terreno como por vecin-  
dad restituyendo integramente todas las Cantidades  
que hubiese existido y Cobrado en este Respecto dan-  
do a este fin las providencias mas oportunas,  
y que el Huexcal tiene que exponer sobre el Pri-  
vilegio de Exempcion y villazgo lo que ante el  
Consejo como le Combenga pues asi es Justicia que  
pido Juro y para ello <sup>se</sup> Licenciado don Juan An-  
tonio Baroa y Ortiz = Por Merito = Phelipe de  
la Cruz = Por auto de veinte y seis de Mayo de  
mil seiscientos cinquenta y siete se mando dar  
trastado a las villas de Huexcal y obesa, y que pa-  
ra hazerlo saver se librase emplazamiento en  
forma, cuyo despacho se libro en dos de Junio  
del mismo año en fuerza del qual por dichas

---

